

Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Dr. Julio Márquez Rodríguez, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y por la otra parte el C.P. Marcos Fernando Flores Monroy a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
2. En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. De acuerdo al nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016 el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra como rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo al Dr. Julio Márquez Rodríguez.
4. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
5. De acuerdo con el Convenio de apoyo de financiero, programa de fortalecimiento de la calidad educativa, celebrado por una parte la Secretaría de Educación Pública y por la otra parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 26 de agosto de 2016.
6. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
7. Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 67 fracción VI del reglamento de la citada ley.
8. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43642, Tulancingo, Hgo.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una persona física con actividad empresarial que cuenta con facultades jurídicas para suscribir el presente contrato.
2. Se identifica con credencial para votar con no. De folio de IFE: 1510037959760 y debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro federal de contribuyentes FOMM710525HY1 y que bajo palabra de decir la verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
3. Su actividad comercial es: Servicio de Contabilidad y Auditoría.
4. Señala su domicilio legal en: Calle Adolfo López Mateos no. 106, Colonia Vicente Guerrero Tulancingo de Bravo Hidalgo, C.P. 43720.
5. Tiene capacidad para contratar y obligarse a dar el servicio de consultoría que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
6. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "El servicio de Auditoría Externa, Fiscal y Legal, para auditar, documentar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la recuperación del impuesto al valor agregado de los ejercicios fiscales 2015-2016, Conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar a favor de "LA UNIVERSIDAD" los servicios que se detallan a continuación:

- Determinar en el ejercicio fiscal 2015-2016 los conceptos de Ingresos debiendo estar sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado y los cuales deberían estar en tasa cero.
- Determinar en los ejercicios 2015 y 2016 cuales conceptos de Egresos causaron Impuesto al Valor Agregado.
- Elaboración y trámites en base a los montos estimados determinados por "LA UNIVERSIDAD" de las declaraciones en materia de Impuesto al Valor Agregado.
- Elaboración y trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los formatos y anexos que procedan para la solicitud del Impuesto al Valor Agregado.
- Seguimiento del proceso de recuperación del Impuesto al Valor Agregado hasta su resolución.
- Interponer los recursos legales ante las autoridades correspondientes, en caso de resolución negativa.

Dichos Servicio, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por la "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" no realizará pagos anticipados por ningún concepto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El importe de los honorarios será del 25% (Dieciocho por ciento) del monto total de la cantidad que resulte de la devolución del Impuesto del Valor Agregado de los ejercicios fiscales 2015-2016.

Cabe mencionar que el pago se realizara a la recuperación del impuesto al valor agregado y en caso de ser negativo no se realizara pago alguno.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por ningún concepto de cualquier otro concepto relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores al depósito de las cantidades por concepto de Devolución del Impuesto al Valor Agregado en la cuenta bancaria de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará factura electrónica debidamente requisita da conforme la legislación fiscal vigente, enviando los archivos de la factura electrónica con extensión PDF y XML al correo: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a ejecutar el servicio en un plazo de 10 días naturales como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

QUINTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 11 de noviembre al 20 de diciembre del 2018.

SÉXTA. - DE LA GARANTÍA.

El presente contrato no requiere garantía de cumplimiento como lo establece el artículo 48 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público y artículo 96, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a cumplir con los servicios de consultoría efectuados a la "LA UNIVERSIDAD" y realizando los cambios necesarios".

SEPTIMA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute el servicio que se le adquirió a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

OCTAVA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación el servicio será la siguiente:

El área usuaria, revisará el servicio conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA - DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

UNDECIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y los Tribunales Federales, siendo estos los de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

11-

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 11 de noviembre del año 2018.

POR LA
"UNIVERSIDAD"

DR. JULIO MÁRQUEZ
RODRIGUEZ
RECTOR

"EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"

C.P. MARCOS
FERNANDO FLORES
MONROY

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.A. MARGARITA
MARTHA LEO
CUEVAS
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.A.E. MARICELA
SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE
RECURSOS
MATERIALES Y
SERVICIOS
GENERALES

Vo. Bo.
REONSABLE ÁREA JURIDICA

L.D. MARTHA ROCIO
VEGA RAMIREZ

REVISION
JURIDICA

